

## Contribución al estudio de la situación del obrero agrícola

Por ANDRÉS RINGUELET

Está demás anotar las dificultades de todo género existentes para realizar, con una exactitud más o menos tolerable, un trabajo económico de la índole del que nos ocupa.

Si complicado resulta obtener datos, referencias, estadísticas, etc., que nos revelen claramente la situación económica del obrero industrial, cuya vida se desenvuelve en la ciudad o centros suburbanos donde todo es más fácil, fácilmente se tendrá una idea de los inconvenientes que se presentan para un estudio provechoso sobre la vida del jornalero agrario.

En primer lugar, el carácter del problema planteado exige minuciosidad y exactitud; y de aquí el primer tropiezo para hallar referencias completas por cuanto el trabajo, y con él todas las actividades y necesidades sociales del campesino, están al margen de las preocupaciones principales de nuestros gobiernos y del pueblo en general, que ven en el hombre de campo al sucesor directo del paria o del indígena esclavo «cuya vida (terrible paradoja) no tiene la importancia social y económica que algunos exaltados le atribuyen».

Pero, si bien estos tropiezos serían subsanables recurriendo a las distintas dependencias nacionales y provinciales, Departamentos del trabajo y Oficinas del Ministerio de Agricultura de la Nación, cuyas tareas tienen relación con el tema planteado, no podemos negar lo difícil que es recoger datos concretos desde el extremo norte del país a la más lejana gobernación del sud, como para llegar a un promedio general de salarios; y nada menos que sobre tareas agrícolas cuyas variantes son de lo más extremas e irregulares según la zona y según el tiempo, amén otros factores que ejercen fundamental influencia, aunque indirecta, sobre la vida del campesino y que obedecen, las más de las veces, a causas imprevistas como las

fluctuaciones ilógicas con que sorprende el mercado de importación y exportación, las cosechas, etc. En este sentido, podemos afirmar que en nuestro país, donde la agricultura se caracteriza, generalmente, por su carácter extensivo, supeditada a las alternativas climatéricas, la vida del obrero agrario se desenvuelve en idéntica forma, sin amparo o protección de ninguna clase y según sea o no favorable el año. . .

Todo ello hace doblemente problemático el arribar a un promedio, máxime si debemos calcular, como en el presente caso, la situación económica del jornalero rural de acuerdo a los gastos indispensables como para satisfacer las distintas necesidades de vida. Necesidad de comer, necesidad de vestirse, etc., etc., cuyos cálculos económicos deben, así mismo, sustentarse sobre bases eminentemente variables como son los precios de los artículos de primera necesidad supeditados a la arbitrariedad de la especulación individual o colectiva de los comerciantes.

Pese a todo lo expuesto hemos abordado el trabajo atento a los datos cuya originalidad no desconocíamos, ya vinieran de fuentes oficiales o particulares, tratando, siempre, como lo pondremos en evidencia en el curso del trabajo, de escoger aquellos cuya generalidad era más visible y de entre estos, los mínimos; es decir que importen la menor suma posible dentro de los gastos a los efectos de considerar las exigencias reducibles a que debe hacer frente el obrero con su salario.

Hechas las aclaraciones que el caso impone pasamos a detallar por separado, las distintas facetas del problema para arribar, al final, a la conclusión lógica que tiene por objeto este estudio con la única aspiración de contribuir a solucionar uno de los aspectos fundamentales de la vida social y económica de nuestro país cuál es la situación del obrero agrícola.

#### A. — COSTO DE LA VIDA

En este capítulo debemos considerar, en primer término, la alimentación del obrero; luego, el renglón comprendido bajo el nombre genérico de vestidos, y, por último lo que podemos englobar bajo la denominación de gastos generales (habitación, higiene, etc., etc.).

I. *Alimentación.* — Este, como los demás capítulos que vienen a responder a las diversas necesidades del individuo, es, de por sí,

bastante complejo y amplio. Hemos tenido, por tanto, que recurrir a informes generales y precisos sobre la variación y cantidad de alimentos exigibles para la salud del obrero, para después poder calcular su costo. Por eso, hemos creído oportuno partir de las informaciones aportadas por el ejército, penitenciaría, patronatos y todos aquellos establecimientos que por sus condiciones y régimen facilitan un cálculo preciso, aunque siempre con las salvedades del caso para compararlos luego con los resultados aportados por algunas investigaciones oficiales y particulares, como para hacer posible una conclusión adecuada.

Según el informe de la 4ª División de ejército del Departamento de Montaña « Cuyo » (la única que nos ha sido dable obtener) el soldado consume la siguiente cantidad de alimento diario, cuyo precio correspondiente anotamos:

*Planilla indicativa de las raciones que se suministra a la tropa en tiempo de paz. (Ración individual)*

Carne fresca . . . . .	780	gramos
pan y galleta . . . . .	600	»
leche y verdura . . . . .	0,08	pesos
fideos . . . . .	70	gramos
sémola . . . . .	35	»
arroz . . . . .	60	»
trigo pisado . . . . .	30	»
maíz pisado . . . . .	50	»
porotos . . . . .	25	»
garbanzos . . . . .	15	»
arvejas . . . . .	15	»
Pimentón . . . . .	0,1	»
conserva de tomates . . . . .	0,1	»
sal . . . . .	40	»
azúcar . . . . .	60	»
café . . . . .	15	»
harina de maíz . . . . .	50	»

La planilla estipula además 1500 gramos de leña y 35 de jabón, cuya omisión no es necesario explicar, cuando estamos considerando nada más que lo referente a la alimentación.

Las cantidades de alimentos detalladas importan la suma diaria

de 0.57 pesos moneda nacional; o sea un total de 17 pesos mensuales con 10 centavos moneda nacional.

Costo de la alimentación mensual de un soldado . . . \$ 17.10

Ante esta reducida suma es necesario aclarar, como muy bien lo dice el mismo informe, que: « es indudable, que la disciplina y el « orden en que se desenvuelve una institución del ejército, permiti- « ten ajustar los gastos a una estricta economía, no solamente en « la cantidad de alimentos que se consumen sino también por la « forma de compra de los mismos, que se hacen al por mayor ».

Experiencias en la cárcel Penitenciaría de Mendoza.

Costo diario de la manutención.

Arroja un total de \$ 1.2841, lo que hace un total mensual de \$ 38.4523. Constando el racionamiento de: desayuno (café con galleta), almuerzo (puchero con papas, fideos y carne, y un segundo plato compuesto de guiso de diferentes cereales y galleta), merienda (café con galleta), solamente a los que trabajan, y la cena (carbonada y guiso con galleta). Costo de la alimentación de un preso, mensualmente \$ 38.4523.

En cuanto a las familias investigadas por la « Comisión de Salarios mínimos » nombrada por el gobierno de Mendoza en Agosto 5 de 1927, consumen, en relación a los salarios y número de personas, un promedio de un peso diario para los adultos y 0.50 pesos para los menores. De donde el costo mensual de la comida de un obrero puede calcularse en \$ 30.

Datos que concuerdan con los resultados de la « Estadística de Salarios y Precios en los centros de producción », realizada por la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura de la Nación en el año 1924-1925, considerando las catorce provincias y cinco gobernaciones; según la cual, el gasto de alimentación diaria de un jornalero rural, es término medio:

en época de siembra igual a . . . \$ 1,068  
y en época de cosecha igual a . . . 1,287

lo que arroja un total mensual de pesos 32,05 para época de siembra y 38,65 para época de cosecha.

\* \* \*

Siendo nuestro objetivo una investigación económica dentro de las condiciones normales de vida del obrero rural, debemos consi-

derar que no podemos estudiarlo individualmente por cuanto lógica y naturalmente la casi totalidad de los obreros forman hogares. Es por eso que todo nuestro estudio tendrá como base, para el cálculo de los gastos, a la familia, pero en su mínima expresión: padre, madre e hijo o sea dos adultos y un menor; por más que mil familias consultadas por el Departamento Nacional del Trabajo en 1927 dieron un promedio de cinco miembros: padres y tres hijos.

En esta forma y de acuerdo a lo expuesto, pasamos a estudiar los gastos que importa la alimentación de un menor que será el hijo del matrimonio teórico de nuestro estudio. Partimos, también en este caso, de las fuentes más exactas capaces de aportarnos datos más uniformes, como ser las de un Reformatorio de Menores.

*Racionamiento medio de cada menor por día, con especificación de la clase de alimento y cantidad*

Carne . . . . .	450	gramos
pan . . . . .	450	»
leche . . . . .	250	»
papas . . . . .	300	»
azúcar . . . . .	75	»
fideos . . . . .	100	»
arroz . . . . .	40	»
porotos . . . . .	80	»
maíz majado . . . . .	55	»
trigo pelado . . . . .	130	»
sémola de maíz . . . . .	30	»
sémola de trigo . . . . .	20	»
garbanzos . . . . .	50	»
aceite . . . . .	20	»
harina . . . . .	25	»
frangollo de trigo . . . . .	50	»
sal de cocina . . . . .	50	»
vinagre . . . . .	5	»
yerba mate . . . . .	20	»
café . . . . .	20	»

Que hacen un total de pesos 0.80 moneda nacional por día o de pesos 24 por mes.

Costo de la alimentación de un menor asilado, mensual \$ 24.

De acuerdo a la investigación llevada a cabo por la Comisión de salarios mínimos de Mendoza, que nombramos anteriormente, el valor de la alimentación diaria de un menor, en relación a los salarios y número de personas que componen la familia, es de \$ 0.50 y \$ 15 por mes.

Costo de la alimentación de un menor, mensual, \$ 15.

Diferencia de costo que puede explicarse o bien pensando en la menor alimentación que recibe el niño en el hogar obrero, siempre pobre y por tanto contado de recursos, o bien considerando las economías que puede hacer una familia cultivando algunos productos.

Con estos datos obtenidos nos será fácil calcular los gastos mensuales que en concepto de alimentación hace una familia obrera. Según las investigaciones practicadas por la Comisión de Salarios Mínimos de Mendoza:

Hombre . . . . .	\$ 30.00
mujer . . . . .	» 30.00
menor . . . . .	» 15.00
	<hr/>
Total . . . . .	\$ 75.00

Según la estadística de la Dirección General de Estadística y Economía Rural del Ministerio de Agricultura de la Nación:

I. — En época de siembra:

Hombre . . . . .	\$ 32.05
mujer . . . . .	» 30.00

(como la mujer no varía fundamentalmente de tareas, consideramos su gasto de alimentos uniforme durante todo el año).

menor . . . . .	\$ 15.00
-----------------	----------

(para el menor, también hemos de considerar uniforme su gasto de alimentación, además de escoger el menor porcentaje que nos dan las estadísticas — pesos 15.00  $\frac{m}{n}$  — en nuestro deseo de realizar cálculos reducidos a lo estrictamente necesario).

Total gasto de alimentación del matrimonio con un hijo en época de siembra:

Hombre . . . . .	\$ 32.05
mujer . . . . .	» 30.00
menor . . . . .	» 15.00
Total . . . . .	\$ 77.05

En época de cosecha tendremos que variar, únicamente, el porcentaje atribuido al hombre, quedando la cuenta total en la siguiente forma:

Hombre . . . . .	\$ 38.65
mujer . . . . .	» 30.00
menor . . . . .	» 15.00
Total . . . . .	\$ 83.65

\* \* \*

Pero tratando de acercarnos a las condiciones más naturales, teniendo en cuenta, por ejemplo, que algunos alimentos de primera necesidad puedan ser producidos en la casa como la verdura, pongamos por caso, cuyo cultivo produciría un beneficio neto de \$ 12 (pesos 5 por cada adulto y 2 pesos por menor), algunas aves como la gallina que equivalen un ahorro de pesos 3.85 en huevos nada más (estipulando el consumo del matrimonio con un hijo en 7 docenas mensuales a razón de 0.55 la docena) y teniendo presente que la elaboración del pan casero nos permite calcular el precio del mismo, solamente, sobre su costo en harina; podemos confeccionar la siguiente planilla de gastos mensuales, atento al consumo individual de cada miembro de la familia, que ya calculamos con anterioridad.

Pan (a razón de 1 kilo diario, cuyo costo lo damos sobre el precio de la harina sin considerar mano de obra) . . . . .	»	6.60
Leche, 30 litros (al precio mínimo de 0.15 el litro)	»	4.50
Carne de vaca, 30 kilos (a 0.50 el kilo de carne fresca) . . . . .	»	15.00
Grasa, 2 kilos a 0.40 . . . . .	»	0.80
Aceite, 2 litros a 1.20 . . . . .	»	2.40
Café 1 kilo a 1.60 . . . . .	\$	1.60 (1)
Té, media libra a 1.40 . . . . .	»	1.40
Yerba, 3 kilos a 0.80 . . . . .	»	2.40 (2)
Azúcar, 6 kilos a 0.45 . . . . .	»	2.70
Arroz, 2 kilos a 0.40 . . . . .	»	0.80
Fideos, 4 kilos a 0.45 . . . . .	»	1.80
Harina de trigo, 4 kilos a 0.22 . . . . .	»	0.90
Harina de maíz, 4 kilos a 0.18 . . . . .	»	0.75
Garbanzos, 2 kilos a 0.32 . . . . .	»	0.65 (3)
Queso de rayar, 1 kilo . . . . .	»	1.75
Queso fresco, 1 kilo . . . . .	»	1.20
Vino, 20 litros a 0.50 . . . . .	»	10.00
Gastos varios (vinagre, sal, etc.) . . . . .	»	2.00
Total . . . . .	\$	66.25

lo que implicaría una economía de 8.75 pesos (3 pesos por cada adulto y 2.75 por el menor) sobre el mínimo calculado por la Comisión de Salarios que arrojaba un gasto total de pesos 75 moneda nacional (ver página 374). Pero debe tenerse en cuenta que los precios estipulados en la planilla han sido tomados de almacenes cooperativas cuyas condiciones especiales de régimen permiten mejorar enormemente los precios y en una forma que probablemente nunca podrán gozar la gente de campo en los negocios en que se surten donde, por el contrario, suelen especular en forma bien perjudicial para el pobre, por cuanto no hay numerosos comercios del ramo que los obliguen a rebajar los precios por medio de la competencia. Y, aún más, podrá apreciarse lo beneficioso de los precios por nosotros considerados si los cotejamos con los de las mismas Provedurías Oficiales que el Gobierno tiene establecidas en distintos puntos del país para el personal a su servicio. Así, por ejemplo, el kilo de café a un peso con sesenta centavos, en nuestra planilla, (1) se vende a uno noventa en la Proveduría Oficial

de las obras del Río Negro superior, y la yerba, a 0.80 en nuestra planilla, (2) figura a un peso en la citada lista de Gobierno del año próximo pasado, como también los garbanzos que están a 0.32 (3) y que el Gobierno vende a pesos 0.55 el kilo. Con todo esto queremos expresar que nos hemos ajustado a los datos ínfimos como para realizar cálculos excesivamente justos que desechen toda posibilidad de error en las consideraciones finales cuando debamos ver si los jornales del obrero agrícola responden a sus necesidades.

\* \* \*

Ahora bien, continuando nuestro estudio, si el hombre recibe la comida a más del sueldo — comida que importa un total de \$ 32.05 en época de siembra, o \$ 38.65 en época de cosecha y \$ 30, según el término medio general averiguado — el costo mensual del alimento consumido por su esposa e hijo se reduciría a 45 pesos (\$ 30.00 por la mujer y \$ 15.00 por el menor) ateniéndonos a los cálculos generales de la Comisión de Salarios Mínimos y a \$ 38,375 (\$ 28,125 por la mujer y \$ 10,25 por el menor) según los cálculos de consumo realizado por nosotros de acuerdo a la planilla expuesta (pág. 376). Datos estos de gran interés y valor para arribar al objetivo de nuestro estudio, señalado anteriormente: comprobar si el jornal del obrero agrícola permite cubrir los gastos de subsistencia de su familia.

II. *Vestidos.*— De acuerdo a la experiencia realizada en la Cárcel Penitenciaria de Mendoza el cálculo del costo del vestuario individual, por año, asciende a \$ 88.20 y \$ 7.35 mensual; considerando que la ropa confeccionada en grandes partidas y a licitación influye beneficiosamente sobre la rebaja de los precios.

Detalle del vestuario:

Trajes: 2 por año a \$ 15.00, aproximadamente	
cada uno . . . . .	\$ 30.00
Camisetas: 4 a 1.50 (2 por estación) . . . . .	» 6.00
Camisas: 4 a 2.50 (ídem. ídem.) . . . . .	» 10.00
Calzoncillos: 4 a 2.50 (ídem. ídem.) . . . . .	» 10.00
Medias: 4 pares a 0.30 (ídem. ídem.) . . . . .	» 1.20

*Nota:* En esta planilla no se calcula el precio ni la cantidad de calzado y en cambio se estipula un colchón a \$ 15 y dos frazadas a \$ 8.00 que implican 32.00 pesos más que nosotros omitimos para hacer figurar en *gastos generales*.

Costo anual de la vestimenta de cada menor según cálculo del Reformatorio de la Provincia de Mendoza:

Uniforme de verano con gorra . . . . .	\$ 16.60
Uniforme de invierno con gorra . . . . .	» 23.50
Traje de trabajo o mameluco: cuatro . . . . .	» 30.00
Botines: 3 pares por año a 4.90 cada par . . . . .	» 14.70
Medias: 24 pares a 0.75 . . . . .	» 18.00
Camisas de tela marina: 5 a 2.50 . . . . .	» 12.50
Camisetas de algodón 3 a 1.90 . . . . .	» 5.70
Calzoneillos zefir: 6 a 1.40 . . . . .	» 8.40
Alpargatas: 24 pares a 0.90 . . . . .	» 21.60
Pañuelos: 6 a 0.25 cada uno . . . . .	» 1.50
Total . . . . .	\$ 152.50
Costo mensual . . . . .	\$ 12.30

Según la investigación del Gobierno mendocino, los gastos, en concepto de ropa, se pueden determinar, término medio, a razón de \$ 72.20 moneda nacional anual y \$ 6.016 mensual para el adulto; \$ 34.70 anual y \$ 2.89 mensual para el menor y de \$ 39.60 anual y \$ 3.30 mensual para la mujer; considerando el gasto del hombre en:

3 trajes azules a \$ 11 cada uno . . . . .	\$ 33.00
3 calzoneillos a \$ 3 cada uno . . . . .	» 9.00
3 camisetas a \$ 2.50 cada una . . . . .	» 7.50
1 sombrero . . . . .	» 5.00
1 gorra . . . . .	» 2.50
2 pañuelos para el cuello a \$ 1 cada uno . . . . .	» 2.00
12 pares de alpargatas a \$ 1.10 el par . . . . .	» 13.20
Total. . . . .	\$ 72.20

Detalle del vestuario de la señora:

3 trajes azules a \$ 4 cada uno . . . . .	\$ 12.00
2 delantales a \$ 2 cada uno . . . . .	» 4.00
3 camisas a \$ 2 cada una . . . . .	» 6.00
2 camisas a \$ 2.50 cada una . . . . .	» 5.00
2 enaguas a \$ 2.50 cada una . . . . .	» 5.00
1 pañuelo para la cabeza . . . . .	» 1.00
6 pares de alpargatas a \$ 1.10 el par . . . . .	» 6.60
Total . . . . .	\$ 39.60

Menor:

3 trajes a \$ 6 cada uno . . . . .	\$ 18.00
3 camisas a \$ 1.50 cada una . . . . .	» 4.50
2 camisetas a \$ 1.50 cada una . . . . .	» 3.00
6 pares de alpargatas a 0.70 el par . . . . .	» 4.20
2 gorras a \$ 2.50 cada una . . . . .	» 5.00
Total anual . . . . .	\$ 34.70

Atento a los datos transcritos y reduciendo el uso de las distintas piezas de ropa a las necesidades insalvables como para impedir una absoluta falta de higiene, nosotros hemos realizado el siguiente cálculo:

Hombre:

2 trajes de trabajo a \$ 11 cada uno . . . . .	\$ 22.00 (1)
1 traje de salir . . . . .	» 45.00
3 camisas a \$ 2.50 cada una . . . . .	» 7.50 (2)
3 camisetas a \$ 1.50 cada una . . . . .	» 4.50 (3)
2 calzoncillos a \$ 2.40 cada uno . . . . .	» 4.80 (4)
6 pares de medias a 0.30 el par . . . . .	» 1.80 (5)
2 pañuelos para el cuello a 0.80 cada uno . . . . .	» 1.60
6 pañuelos a \$ 0.40 cada uno . . . . .	» 2.40 (6)
1 sombrero . . . . .	» 5.00
1 gorra . . . . .	» 2.00
1 tricota . . . . .	» 3.50
12 pares de alpargatas a \$ 0.90 el pas . . . . .	» 10.80
1 par de botines . . . . .	» 6.50
Total anual . . . . .	\$ 117.40

o sea \$ 9,7833 mensual.

- (1) \$ 13.90 en la Proveduría Oficial de la O. del Río Negro.
- (2) \$ 2.90 ídem.
- (3) \$ 2.50 ídem.
- (4) \$ 3.20 ídem.
- (5) \$ 0.50 ídem.
- (6) \$ 0.45 ídem.

Mujer:

1 vestido de verano . . . . .	\$ 3.00
1 vestido invierno . . . . .	» 7.00
2 delantales a \$ 1.50 cada uno . . . . .	» 3.00
1 abrigo . . . . .	» 5.00
3 camisas a \$ 1 cada una . . . . .	» 3.00
3 camisetitas a \$ 1.50 cada una . . . . .	» 4.50
2 enaguas a \$ 1 cada una . . . . .	» 2.00
6 pares de medias a \$ 0.50 cada par . . . . .	» 3.00
1 pañuelo para la cabeza . . . . .	» 0.40
6 pares de alpargatas a \$ 0.90 cada par . . . . .	» 5.40
1 par de botines . . . . .	» 5.00
Total anual . . . . .	\$ 41.30

o sea \$ 3,4583 mensuales.

Menor:

3 trajes a \$ 6 cada uno . . . . .	\$ 18.00
4 camisas a \$ 1 cada una . . . . .	» 4.00
4 camisetitas a \$ 0.60 cada una . . . . .	» 2.40
4 calzoncillos a \$ 0.60 cada uno . . . . .	» 2.40
1 gorra . . . . .	» 1.50
6 pares de medias a \$ 0.50 cada par . . . . .	» 3.00
6 pares de alpargatas a \$ 0.70 . . . . .	» 4.20
1 par botines . . . . .	» 4.00
Total anual . . . . .	\$ 39.50

o sea \$ 3,2916 al mes.

Resumiendo tenemos que el gasto de ropa del matrimonio con un hijo, según la investigación de la Comisión de Salarios Mínimos de Mendoza, es como sigue:

Por año: hombre . . . . .	\$ 72,20
mujer . . . . .	» 39,60
menor . . . . .	» 34,70
Total . . . . .	\$ 146,50
Por mes: hombre . . . . .	\$ 6,016
mujer . . . . .	» 3,30
menor . . . . .	» 2,89
Total . . . . .	\$ 12,206

Según nuestros cálculos:

Por año: hombre . . . . .	\$ 117,40
mujer . . . . .	» 41,30
menor . . . . .	» 39,50
Total . . . . .	\$ 198,20
Por mes: hombre . . . . .	\$ 9,738
mujer . . . . .	» 3,4583
menor . . . . .	» 3,2916
Total . . . . .	\$ 15,4879

Lo que importa 3,2819 pesos más por mes y 39,3828 anuales sobre lo calculado por la Comisión de Salarios Mínimos mencionada.

III. *Gastos varios.* — Descartando el renglón destinado a leña o carbón, reemplazables en la cocina de campo por cualquier clase de desperdicios combustibles, y el alquiler de la casa o pieza, es decir, considerando al obrero agrícola poseedor de un rancho con una pequeña fracción de tierra circundante o de una pieza que le ha sido destinada por el contratista, podemos anotar los gastos generales, por año, que a continuación se detallan con sus precios correspondientes.

Luz: a razón de un paquete de velas de cebo (*)	
por mes cuyo importe es de \$ 0.20 cada uno	\$ 2.40
Jabón: 36 kilos a \$ 3.45 los 10 kilos . . . . .	» 12.45
Fósforos: 6 docenas a 0.50 la docena . . . . .	» 3.00
Cigarrillos: 1 atado por día a \$ 0.15 . . . . .	» 54.00
Eseobas: 2 a \$ 0.70 cada una . . . . .	» 1.40
Útiles de cocina y comedor (mate, bombilla, coladores, vasos, cucharones, espumadera, platos, etc. . . . .	» 6.00
Frazadas de lana: 2 a \$ 12.70 cada una . . . . .	» 25.40 (1)
Sábanas: 4 a \$ 2.50 cada una . . . . .	» 10.00
Fundas: 3 a \$ 0.60 cada una . . . . .	» 1.80
Farmacia . . . . .	» 5.00
Gastos varios . . . . .	» 12.00
Toallas: 2 a \$ 2 cada una . . . . .	» 4.00
Total anual . . . . .	\$ 137.45

(\*) Fabricación casera.

(1) Según Penitenciaría: \$ 32.00; según investigación C. S. M.: \$ 30.00; según Proveduría Oficial: \$ 25.40.

Lo que importa un gasto mensual de \$ 11,454 y de 3,818 por persona y por mes.

COSTO DE LA VIDA

Gastos totales:

*I. — Alimento*

<i>a) Mensual:</i>		<i>Annual:</i>	
hombre . . . . .	\$ 30,00	hombre . . . . .	\$ 360,00
mujer . . . . .	» 30,00	mujer . . . . .	» 360,00
menor . . . . .	» 15,00	menor . . . . .	» 180,00
Son . . . . .	<u>\$ 75,00</u>	Son . . . . .	<u>\$ 900,00</u>
 <i>b) Mensual:</i>		 <i>Annual:</i>	
hombre . . . . .	\$ 28,125	hombre . . . . .	\$ 337,50
mujer . . . . .	» 28,125	mujer . . . . .	» 337,50
menor . . . . .	» 10,00	menor . . . . .	» 120,00
Son . . . . .	<u>\$ 66,25</u>	Son . . . . .	<u>\$ 795,00</u>

Estos últimos resultados considerando que el hombre pueda atender algunos cultivos y el mantenimiento de animales (aves especialmente) que, como vimos, le permitía reducir los gastos en diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos mensuales (ver. pág. 376).

*II. — Vestidos*

hombre . . . . .	\$ 9,7833	hombre . . . . .	\$ 117,40
mujer . . . . .	» 3,4583	mujer . . . . .	» 41,40
menor . . . . .	» 3,2916	menor . . . . .	» 39,50
Son . . . . .	<u>\$ 16,5332</u>	Son . . . . .	<u>\$ 198,30</u>

*III. — Gastos varios*

<i>Mensual:</i>	<i>Annual:</i>
\$ 11,454	\$ 137,45
(\$ 3,818 por persona)	(\$ 45,816 por persona)
Total: Alimentos . . . . .	\$ 795,00
Vestidos . . . . .	» 198,20
Gastos varios . . . . .	» 137,45
Costo de la vida . . . . .	<u>\$ 1130,65</u>

anualmente, lo que da un promedio mensual de \$ 94,220 moneda nacional.

No pudiendo el hombre atender los quehaceres propios de su casa, especialmente en lo que se refiere al cultivo de verduras y producción de aves, por trabajar todo el día fuera, aumentaría en parte el porcentaje de gastos alimenticios referentes a la mujer y el hijo, aunque desaparecería la cantidad equivalente a su consumo, por cuanto, en ese caso, su comida correría por cuenta del patrón. Tendríamos, así, transformada la cuenta de gastos por alimentos de la siguiente forma:

mujer . . . . .	\$ 30.00	
menor . . . . .	» 15.00	
Total . . . . .	\$ 45.00	

según el cálculo general que hiciéramos (ver pág. 374). A lo que tendremos que sumar los cálculos estudiados para vestidos y varios:

Por mes:

Alimentación mujer e hijo . . . . .	\$ 45,00
Vestidos: padre, madre e hijo . . . . .	» 16,5332
Gastos varios: ídem . . . . .	» 11,454

En el mejor de los casos y en las situaciones más favorables, suponiendo que aunque siendo imposible al hombre atender sus quehaceres en la casa, fueran, éstos, desempeñados, parte por el hijo y parte por la esposa; es decir, teniendo en cuenta las ventajas económicas más extremas y beneficiosas a que aludimos con anterioridad, podríamos reducir este último presupuesto mensual, rebajando el costo de los alimentos de acuerdo a lo expuesto en la página 382, segundo cálculo. Quedando confeccionado, en definitiva, el total de gastos de la familia como sigue:

Mensualmente:

I. — Alimentos:

mujer . . . . .	\$ 28,125	
menor . . . . .	» 10,00	Total \$ 38,125

II. — Vestidos:

hombre . . . . .	\$ 9,7833	
mujer . . . . .	» 3,4583	
menor . . . . .	» 3,2916	Total » 16,5332

III. — Varios . . . . . » 11,434 Total » 11,454

Total mensual . . . . .	\$ 66,1122
Total anual . . . . .	\$ 793,3464

B. — JORNAL

Pasamos, ahora, al segundo capítulo de nuestro estudio cuya importancia es tan vital como profunda es su dificultad. Las fuentes de informaciones principales, a que hemos podido apelar, además de referirse a determinados jornaleros agrícolas cuentan con dos años de antigüedad, son estadísticas, aunque las últimas del año 1924-1925, completadas con algunos datos más recientes pero que no pueden influir, fundamentalmente, sobre los cálculos por escapar a una generalización.

Además, si variables eran los precios que podían darnos una idea sobre los gastos de un hogar obrero, no se podrá hallar más variabilidad que en los sueldos con que se remunera el trabajo de nuestro obrero agrícola. Sueldos o jornales que, como expusimos en un principio, están supeditados a tantas alternativas que escapan — por así decirlo — a un promedio. El país es extenso, múltiples sus agrupaciones y escasa la acción de las esferas oficiales tendiente a equiparar el esfuerzo del obrero del campo con salarios justos. Pero, pese a todo ello, con el deseo de dar una visión, más o menos exacta, trataremos, en lo posible, de escoger aquellas cantidades comunes al mayor número de localidades, a la vez que anotaremos, a modo de ejemplo, salarios típicos de algunos centros agrícolas del país, pintando la verdad por más dolorosa que ella fuere; porque, en lo referente a la situación de la mayoría de nuestros trabajadores del campo, no debemos hacernos ilusiones dejándonos engañar ante las fabulosas perspectivas de riqueza, que atestiguan incontables cifras de poderosas compañías, cuya producción, si bien es cierto, habla mucho de la bondad de nuestro porvenir económico, no testimonia una semejante bondad espiritual de los capitalistas. Fundamenta nuestro criterio algunos sugestivos e interesantes datos tomados no de fuentes oficiales o de personas interesadas, sino, personal y directamente de la realidad. En «Quebrachales Funcionados» — por ejemplo — poderoso establecimiento para la fabricación del tanino, fuera de emplearse un mecanismo y sistema de trabajo anticuado, se realiza una explotación inhumana del obrero al que se retribuye con salarios de hambre, albergándolo en viviendas completamente insalubres. Y esto no sólo con el indio que presenta huellas de un trabajo brutal y de una alimentación malsana porque la mayoría de los criollos, débiles y enfermizos, soportan un régimen de esclavitud que los degenera.

En « San Gertrudis » y « La Marona », a 40 kilómetros de Salta, propiedad del ex diputado *Héctor Patrón Costa*, los obreros, en su mayoría indios calchaquíes, analfabetos, reciben 2 pesos diarios por diez horas de trabajo; y el establecimiento consta de 10.000 hectáreas de tierra plantadas con 2.000.000 de plantas de tabaco que dan una producción de 200.000 kilos de tabaco anuales. Mientras *Luis Patrón Costa*, hermano del anterior, dueño de dos estancias: « Los Alamos » y « Aybal » en el departamento de Cerrillo, cede buena mente, al obrero, las tierras que necesita para cultivar, exigiéndole, únicamente, como contribución por el préstamo, la mitad de la cosecha y, de la otra mitad, después de pagar todos los gastos de la misma, el obrero percibe sólo el resto; la ínfima parte de lo que ha producido.

En Jujuy, la famosa compañía azucarera y refinería de Ledesma, emplea 5000 obreros en épocas de cosecha y unos 4000 en períodos pasivos, procedentes de Chaco, Santiago del Estero, Catamarca y Bolivia, predominando los « collas » y « Chaguangos » (nombre que se dá a los indios que viven al margen de las costumbres sociales del país) de los que se provee la compañía por intermedio de los « tratantes de hombres blancos » que perciben \$ 20 por obrero a más del 10 por ciento de lo que producen. Corriendo los gastos de alimentación y vestido del obrero por cuenta del contratista.

Como si esto fuera poco, en la misma provincia de Salta en el ingenio de « San Martín del Tabacal », que emplea 2500 indios y 3500 cristianos en sus campos (a mediados del año 1926 se había encargado un lote más de 1000 indios) paga un salario de 30 centavos por hora a los cargadores, 2.50 a 2.70 a los indios, y obligándolos a trabajar de las 5 a. m. a las 11 y de las 13 a las 18 (11 horas). Mientras el contratista percibe \$ 63 por indio y 40 por cada cristiano, además del 10 por ciento de la producción de los mismos y el pasaje pago, de ida y vuelta, para cada uno. Con los obreros cristianos se entiende directamente el contratista, abonándoles \$ 3 por día.

Tucumán, Refinería « San Pablo »: 4000 obreros como mínimo en el campo con un salario diario de tres pesos y una obligación de 9 a 10 horas de trabajo.

Como vemos, no estamos muy distantes del salario diario de 1.20 con que se pagaba el trabajo de un obrero en los cultivos de caña — además de los 40 centavos diarios que se les abonaba en concepto de alimentación — en Misiones en 1904, considerando que, en aquel

entonces, media arroba de grasa de vaca costaba \$ 6.25; una de fariña, 4 pesos; una de porotos 3, y que por una pequeña barra de jabón se pagaba 1 peso con 20 centavos y por media de charque 3.50. Cuando no se abonaba en bonos canjeables en determinada pulpería del mismo patrón, dónde los precios tenían la virtud de triplicarse, como aun sucede en nuestra región chaqueña, llamada, no sin poca razón, « el infierno de los yerbales ».

Previas estas consideraciones, pasaremos a contemplar el jornal o sueldo para peones de preparación de la tierra y siembra de cereales que nos dá la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, cuyo promedio, de las 14 provincias y 5 gobernaciones, arroja un total de 52.9031 pesos, en el año 1924-25, durando las tareas de sol a sol.

Suma con que deben satisfacer los gastos de la familia que reducidos a su mínima expresión, alcanzan a \$ 66,1122.

El salario es de hambre, como muy bien lo dice el señor Tiburcio Zapata, designado miembro de la Comisión encargada de estudiar el salario mínimo en la provincia de Mendoza, que, después de haber considerado la situación de más de cien familias obreras del campo, asegura que con una remuneración diaria de 3 pesos no se pueden atender las más elementales necesidades de una familia.

Fácil es pues imaginar el cuadro de miseria de un hogar con un ingreso mensual de 53 pesos, y teniendo presente que aún con un jornal diario de 4 pesos el obrero percibirá la cantidad de 100 pesos mensuales, por que no debemos olvidar que sólo se trabajan 25 días al mes.

*Jornales pagados al personal de cosecha — 3 meses (duración media de la cosecha)*

Conductores de tractores (promedio de 13 provincias)	\$ 833,81
Conductores de segadoras y espigadoras (ídem.)	» 689,12
Pistines (promedio de 10 provincias)	» 457,20
Vagoneros ( íd. de 11 provincias)	» 461,16
Conductores de cosechadores (íd. de 8 provincias)	» 790,91
Capataces de parva (íd. de 12 provincias)	» 683,77
Ayudantes emparvadores (íd. de 13 provincias)	» 394,00
Peones de cosecha (íd. de 14 prov. y 2 gob.)	» 400,55
Boyeros (íd. de 14 provincias)	» 183,85
Con comida	» 32,05

*Jornales pagados al personal de trilla—3 meses (duración media)*

Maquinistas (promedio de 13 provincias) . . . . .	\$ 1104,30
Peones (íd. de 13 provincias) . . . . .	» 606,90
Foguista (íd. de 10 provincias) . . . . .	» 583,25
Aceitero (íd. de 9 provincias) . . . . .	» 474,52
Ayudante foguista (íd. de 6 provincias) . . . . .	» 413,24
Cocinero (íd. de 11 provincias) . . . . .	» 384,46
Aguatero (íd. de 8 provincias) . . . . .	» 366,30
Boyero (íd. de 11 provincias) . . . . .	» 210,70

Suponiendo, en la mejor de las posibilidades, que después de los tres meses de la cosecha pueda, el obrero, continuar automáticamente — lo que es utópico — con una labor normal durante el resto del año, cuya compensación, como vimos, calculamos en \$ 52,931 mensuales, podemos calcular las entradas anuales de los obreros agrícolas según las distintas clases de tareas desempeñadas durante la cosecha, en la siguiente forma:

(Descontando a los que por su profesión técnica no podemos considerar como ejecutores de un trabajo agrario, como ser los conductores, maquinistas, foguistas, vagoneros, aceiteros y cocineros):

a) Capataces de parva (durante tres meses de cosecha	\$ 683,7750
9 meses a \$ 52,931 . . . . .	» 476,1279
Total . . . . .	\$ 1159,9029
b) Ayudantes emparvadores (durante 3 meses de secha)	» 394,0000
9 meses a \$ 52,931 . . . . .	» 476,1279
Total . . . . .	\$ 870,1279
c) Peones de cosecha (durante 3 meses íd. íd.) . . . . .	» 400,5567
9 meses a \$ 52,931 . . . . .	» 476,1279
Total . . . . .	\$ 876,6846
d) Aguatero (durante 3 meses íd. íd.) . . . . .	» 366,3000
9 meses a \$ 52,931 . . . . .	» 476,1279
Total . . . . .	\$ 842,4279
e) Peones de trilla (durante 3 meses íd. íd.) . . . . .	» 606,9061
9 meses a \$ 52,931 . . . . .	» 476,1279
Total . . . . .	\$ 1083,0340

Visto lo cual será fácil calcular si el salario alcanza o no a satisfacer las necesidades de subsistencia, ya calculadas.

a) Ganancia anual . . . . .	\$ 1159,9029	
Gasto anual . . . . .	» 793,3464	
		+ 366,5565
b) Ganancia anual . . . . .	\$ 870,1279	
Gasto anual . . . . .	» 793,3464	
		+ 86,7815
c) Ganancia anual . . . . .	\$ 876,6846	
Gasto anual . . . . .	» 793,3464	
		+ 83,3382
d) Ganancia anual . . . . .	\$ 842,4279	
Gasto anual . . . . .	» 793,3464	
		+ 49,0815
e) Ganancia anual . . . . .	\$ 1083,0340	
Gasto anual . . . . .	» 793,3464	
		+ 289,6886

Ateniéndonos, por último, a un obrero que se desempeñe durante todo el año dentro de la misma tarea, recompensada con acuerdo al salario promedio general de \$ 52,9031, tenemos que por año ganará:

52,9031 × 12 . . . . .	\$ 634,8372
Gasto anual . . . . .	» 793,3464
	— 158,4092

Cifras que dan saldos favorables — salvo el negativo correspondiente al jornal común para peones para preparación de la tierra y siembra — oscilables de \$ 49,081 a 366,5565 que pronto veríamos desaparecer si imputáramos una partida anual por más mínima que fuera — de dos pesos al mes — correspondiente al alquiler de una reducida fracción de tierra o un rancho donde vivir y albergar a la familia. O si consideramos la irregularidad del trabajo, tan común para el hombre de campo. A este respecto consignamos, para sugerir nuestro aserto, el precio medio del arrentamiento de una hectárea de tierra a:

1° Una legua de la estación . . . . .	\$ 17,95	anual
2° Dos leguas de la estación . . . . .	» 15,20	»
3° Tres leguas de la estación . . . . .	» 13,80	»
4° Cuatro leguas de la estación . . . . .	» 12,55	»
5° Cinco leguas de la estación . . . . .	» 11,25	»
6° Seis leguas de la estación . . . . .	» 10,15	»

Con ello sólo subsistirían los beneficios, aunque mínimos, para los capataces de parva y peones de trilla, siempre ateniéndonos a nuestros cálculos de bondad manifiesta.

A los efectos de poder controlar, en cierto modo, los resultados a que arribamos, interesa realizar cálculos similares por separado, por provincias, variando, en esta forma, paralelamente al aumento del salario los gastos de arrendamiento; conservando iguales las sumas imputadas a la alimentación, vestuario y varios.

*Provincia de Buenos Aires.*

Oficio	Sueldo (mensual) \$	Total (año) \$	Gastos (familia) \$	Precio 1 ha. arrendamiento
Peón . . . . .	64,75	769,80	793,35	a una legua
		Saldo —	23,55	\$ 34,60
capataz de parva . . . . .	287,10	861,30	793,35	a dos leguas
9 meses a . . . . .	64,75	<u>582,75</u>		\$ 30,60
		1444,05		
		Saldo +	650,70	
ayudante emparv . . . . .	197,70	593,10	793,35	a tres leguas
	64,75	<u>582,75</u>		\$ 27,70
		1175,85		
		Saldo +	382,50	
peón de cosecha. . . . .	175,50	526,50	793,35	a cuatro leg.
	64,75	<u>582,75</u>		\$ 24,15
		1109,25		
		Saldo +	315,90	
aguatero . . . . .	141,30	423,90	793,35	a cinco leg.
	64,75	<u>582,75</u>		\$ 22,40
		1006,65		
		Saldo +	213,30	

peones de trilla. . .	177,30	531,90	793,35	a seis leguas
	64,75	582,75		\$ 19,75
		1114,65		
			Saldo +321,35	

*Provincia de Córdoba: donde figuran los sueldos mensuales más altos de la estadística.*

Oficio	Sueldo (mensual) \$	Total (año) \$	Gastos (familia) \$	Precio 1 ha. arrendamiento
Peón. . . . .	67,65	811,82	793,35	a una legua
			Saldo + 18,47	\$ 20,75
capataz de parva .	328,50	985,50	793,35	a dos leguas
9 meses a . . . .	67,65	608,85		\$ 18,85
		1594,35		
			Saldo + 800,65	
ayudante emparv..	232,80	698,40	793,35	a tres leguas
	67,65	608,85		\$ 16,35
		1307,25		
			Saldo +513,65	
peón de cosecha. .	241,80	513,65	793,35	a cuatro leg.
	67,65	608,85		\$ 14,70
		1222,50		
			Saldo +429,15	
aguatero . . . . .	151,20	453,60	793,35	a cinco leguas
	67,65	608,85		\$ 12,98
		1062,45		
			Saldo +269,10	
peón de trilla. . .	214,80	644,40	793,35	a seis leguas
	67,65	608,85		\$ 11,10
		1253,25		
			Saldo +459,90	

Es de observar que en Córdoba, donde se pagan los jornales más elevados, la tierra está avaluada en menor precio que en Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, siendo, por lo mismo, mucho más bajos los arrentamientos.

*Provincia de Corrientes: dónde se pagan los salarios más ínfimos.*

Oficio	Sueldo (mensual) ₮	Total (año) ₮	Gastos (familia) ₮	Precio 1 ha. arrendamiento
Peón. . . . .	26,00	312,00	793,35	a una legua
		Saldo —	481,35	\$ 9,0
capataz de parva .	120,00	360,00	793,35	a dos leguas
9 meses a . . . .	26,00	234,00		\$ 8,17
		594,00		
		Saldo —	199,35	
ayudante emparv..	60,00	180,00	793,35	a tres leguas
	26,00	234,00		\$ 7,05
		414,00		
		Saldo —	379,35	
peón de cosecha. .	60,00	180,00	793,35	a cuatro leg.
	26,00	234,00		\$ 6,65
		414,00		
		Saldo —	379,35	
aguatero . . . . .	60,00	180,00	793,35	a cinco leguas
	26,00	234,00		\$ 5,25
		414,00		
		Saldo —	379,35	
peones de trilla. .	75,00	225,00	793,35	a seis leguas
	26,00	234,00		\$ 3,70
		479,00		
		Saldo —	314,35	

La situación del obrero agrícola, en esta provincia, es realmente desconsoladora.

Podemos, sin temor a dudas, afirmar que las condiciones por que pasa el obrero agrícola en nuestro país, son malas, salvo, determinadas excepciones como el de los jornaleros al servicio del Estado, y, los de las provincias de Mendoza y San Juan — por ejemplo — que perciben un salario mínimo fijado por la ley, que, desde hace contado tiempo, los ampara con toda justicia en forma similar a la de los obreros industriales.

Si bien es cierto que entre los resultados hallados existen varios un tanto halagadores, no olvidemos que nuestros cálculos, además de estar ajustados estrictamente a las necesidades más elementales de una familia, se practicaron tomando como base una familia compuesta de tres miembros. Ejemplo que se torna demasiado teórico cotejándolo con la realidad de nuestra campaña ya que es raro no ver una familia campesina, por más pobre que fuere, constituida por numerosa prole.

Ratifica nuestro concepto la encuesta realizada, en el año 1925 por el Departamento Nacional del Trabajo sobre un total de mil familias obreras que nos evidencia que la familia obrera argentina está constituida, término medio, por cinco miembros: padre, madre y tres hijos, aunque se considera que de cada familia dos personas aportan ingresos al hogar.

Según la citada encuesta las ganancias obtenidas por cada hogar ascienden — promedio anual — (año 1925) a pesos 2.032.99; mientras los gastos suman: \$ 1.976.17; notándose un saldo a favor de 2.84 por ciento, equivalente a 56 pesos anuales, que por su insignificancia no pueden ser tenidos en cuenta como ahorro para el año próximo, tal cual lo dice el mismo Departamento Nacional del Trabajo.

Del porcentaje de gastos anotado un 55,82 % corresponde a la alimentación, 18 % al alquiler y 23,34 % a otros gastos. Ante esto nos place hacer notar que nuestros cálculos para la familia agraria arrojan un porcentaje de 57,65 para la alimentación; 25,45 para los vestidos y 16,90 para gastos varios.

Sobre las mil familias a que hicimos referencia 776 han cubierto con los ingresos todos los gastos, 162 resultaron con superavit, y 62 con déficit. Siendo interesante hacer notar que la mayoría de estas familias viven en una sola pieza, y de éstas el 16 % son de madera.

Volvemos a repetir que las remuneraciones al trabajo — en lo que concierne al obrero — son malas en nuestro país; faltan leyes de protección al salario, leyes contra el «truck system», con preferencia en el campo y especialmente en los obrajes e ingenios.

Algo se ha hecho, sin embargo, legislando en Septiembre 6 de 1905 (Ley N° 4661) sobre el descanso hebdomadario; en Septiembre 25 de 1913 (Ley N° 9148) sobre agencias oficiales de colocaciones; en Septiembre 29 de 1914 (Ley N° 9521) sobre inembargabilidad de sueldos y salarios; en 1923 (Ley N° 11278) sobre pago

de salarios en moneda nacional prohibiendo que el pago se efectúe por medio de vales o «letras de cambio»; en Agosto 28 de 1915 sobre procedimientos para la aplicación de las multas; en Octubre 11 de 1915 (Ley N° 9688) sobre accidentes del trabajo, ley que está lejos de ser una ley perfecta, que no admite — entre otras cosas — el riesgo profesional en toda su extensión, etc.; en Octubre 8 de 1918 se sanciona la ley N° 10.505 legislando el trabajo a domicilio; en 1915, además, se sanciona la Ley N° 9653 creando la caja de jubilaciones para los ferroviarios; en 1919 la Ley N° 10.650 sobre Caja Nacional de Jubilaciones; en Febrero de 1921 la número 11.110 para obreros y empleados de empresas particulares que realizan servicios de utilidad pública; en 1923 la Ley N° 11.232 para los empleados bancarios y la N° 11.289 para obreros y empleados de la industria, comercio, de la marina mercante, de artes gráficas, etc. En el 1921, además, la ley de prevención del fosforismo del 8 de Junio, la 11.157, del mismo año, fijando el precio de locación de la habitación y la 11.156 modificando el Código Civil en lo que se refiere al contrato de locación urbana.

Que atañen al problema agrario directamente tenemos la Ley N° 25 del año 1862, sobre colonización; como, así mismo, la N° 731 del año 1875; N° 761 del mismo año; la Ley N° 817 del año 1876; la N° 1265 del año 1882 y la Ley N° 1370 del año 1883. Varias, también, son las leyes sancionadas sobre crédito agrícola y cooperativas; arrendamientos; bancos agrícolas y aún sobre enseñanza agrícola, pero ninguna afecta directamente a nuestro obrero del campo y especialmente a su salario.

En el corriente año, casualmente, las cámaras de la Nación se han avocado al problema del salario mínimo ya sancionado en diversos países del mundo: Australia del Oeste (Leyes de 1904 a 1912) Nueva Zelandia de 1908 a 1913; Nueva Gales del Sur de 1908 a 1912; Australia Sur, 1907 a 1912; Tasmania, 1910 a 1912; Queensland, 1900 a 1912; Victoria 1912 a 1914; Alemania en 1911; Estados Unidos de Norte América en 1912; Inglaterra por leyes de 1910 a 1913; Alemania en 1911; Australia Oeste en 1912; Francia en 1913; Canadá en 1917 y otros; y contemplado por las provincias de Mendoza y San Juan y en la Nación por Ley de Presupuesto para los obreros del Estado; pero absolutamente nada para el jornalero agrícola, salvo, como ya dije, la provincia de Mendoza y San Juan, que han contemplado debidamente su situación.